

Santo Domingo, D.N.
22 de abril del 2021

Para : Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

Cc : División de Compras y Contrataciones del INVI.

Asunto : Informe justificativo sobre la necesidad de contratación de servicios de publicidad para "Transmisión Lanzamiento MI VIVIENDA"

Distinguidos señores:

Quien suscribe, Maria Patricia Florentino Terrero, en su calidad de Directora de Comunicaciones del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892, dictada por el Consejo de Estado, en fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los fines de cumplir con los requisitos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones en la Ley número 449-06 y su reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12, tiene a bien realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación del **"Servicio de Publicidad Transmisión en los Medios Digitales: Facebook, Instagram y YouTube"**, en atención a lo siguiente:

1. Que artículo núm. 6, párrafo, numeral 8), de la Ley No. 340-06, sobre compras que dispone lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social"*.
2. Que el artículo núm. 3, numeral 10), del Reglamento No. 543-12, sobre compras que establece: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: la contratación de*

publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios”.

3. Que el artículo núm. 4, numeral 3), del Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre compras que versa de la siguiente manera: *“Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.*
4. Que resulta necesaria la contratación de los servicios de publicidad en medios de comunicación social, tales como Facebook, Instagram y YouTube, que den a conocer con alto impacto las actividades que el INVI ha estado ejecutando a través del **Plan Mi Vivienda**, con miras a mejorar las condiciones habitacionales en las zonas vulnerables y de escasos recursos del país.
 - Ampliar el alcance en medios de comunicación, sobre sobre el proceso de para afiliación al plan MI VIVIENDA.
 - Informar a la población en general, y opinión pública los requisitos, beneficios y detalles del Plan MI VIVIENDA logrando transparencia y cercanía en el proceso.
5. Que, a tales fines, estaremos realizando una transmisión – pauta de publicidad con **Media & Target Consulting SRL**, la cual cuenta con una plataforma y metodología con procesos de ejecución y estrategias mercadológicas, en publicidad externa o en línea y en cualquier otro medio de comunicación masiva.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, recomiendo la realización del proceso correspondiente para la contratación del **“Servicio de Publicidad Transmisión en los Medios Digitales: Facebook, Instagram y YouTube”**, conforme a la propuesta realizada por la empresa **Media & Target Consulting SRL**, sobre **Plan MI VIVIENDA**, en virtud de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones en la Ley número 449-06 y su reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12.



María Patricia Florentino Terrero
Directora de Comunicaciones INVI

